



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 070 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

24 FEB. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 454-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 15 de febrero del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre la **Conformación del comité Sub Regional de SERUMS 2023**, en mérito al Informe N°009-2023-COORDS/DISA APURIMAC II-AND, remitido por el Coordinador Serums al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual solicita la Conformación del Comité Sub Regional de Serums 2023 de la Disa Apurímac II, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, así como la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concuerdan con las disposiciones emitidas mediante la Ley N° 26842, Ley General de Salud, por cuanto es entendido que la salud es la condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su protección precisando, asimismo, que es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – Ley N° 23330, dispone que, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, en ese orden, el SERUMS, es un programa de servicio a la comunidad, que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país, este servicio es realizado por profesionales de la salud en establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención. La Ley y demás normas antes mencionadas establecen pautas y procedimientos normativos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, de acuerdo a la Ley N° 23330 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, en su artículo 19° establece; cuales son las funciones a realizar por cada Comité Regional o Comité Subregional son las siguientes: a) Definir y ejecutar las políticas de capacitación e información dirigidas a los Serumistas, durante todo el período de cumplimiento del servicio; b) Elaborar cuadros de distribución de plazas remuneradas de entidades públicas y no públicas, para ser elevadas al nivel superior; c) Recopilar y elaborar el cuadro de plazas equivalentes correspondientes a entidades públicas y no públicas, para remitir el consolidado al Comité Regional respectivo y éste a su vez al Comité Central; d) Financiar las plazas a ofertar en el ámbito de su competencia y gestionar los montos a pagar por gastos de instalación; e) Financiar la implementación de instrumentos y materiales técnicos requeridos por los profesionales; f) Crear el Banco de Datos para la elaboración de los planes respectivos; g) Mantener coordinación interinstitucional permanente; h) Monitorear la ejecución de las funciones de los profesionales, enviando un informe trimestral al Comité Central; l) Optimizar el SERUMS para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios; y, j) Coordinar con cada uno de sus componentes con el fin de proponer la recategorización de los establecimientos de salud de su ámbito.

Que, el capítulo VI del reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, regula la organización del Comité Central, Comité Regional, Comité Subregional y del Comité Médico siendo estos entes los encargados de gestionar el correcto desarrollo de las actividades propias del SERUMS;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que los Comités Regionales y los comités Subregionales de Salud, están encargados de la conducción del SERUMS, en su nivel correspondiente. Los Comités Regionales y los Comités Subregionales, estarán conformados de manera similar al comité Central;

Que, de acuerdo al Informe N°009-2023-COORDS/DISA APURIMAC II-AND, remitido por el Coordinador Serums al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el cual solicita la Conformación del Comité Sub Regional de Serums 2023 de la Disa Apurímac II, mediante Resolución directoral;

Que, mediante Memorandum N° 454-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 15 de febrero del 2023, en el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral, sobre la Conformación del Comité Subregional de Serums 2023;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 070 -2023-DG-DISA APURIMAC II,
Andahuaylas, 24 FEB. 2023

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, EL COMITÉ SUBREGIONAL DE SERUMS 2023, de la DIRECCION DE SALUD APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, las mismas que estará integrada por los siguientes Servidores Públicos:

N°	REPRESENTANTES	CARGO
1°	LIC. ENF. YSAAC PANIURA RAMIREZ	PRESIDENTE
2°	ABOG. ROBER LEGUIA BRAVO	SECRETARIO
3°	MED. YESICA MIDALY CACERES PACURI	MIEMBRO
4°	MED. ANTHONY CLINT TORRES GUTIERREZ	MIEMBRO
5°	LIC. ENF. AQUILINO BENITES ALTAMIRANO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité Subregional de Serums 2023 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, la observancia obligatoria de normatividad correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los integrantes y dependencias correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Fortino Muñoz Vasquez
COP N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl